



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 6783814 Radicado # 2025EE258136 Fecha: 2025-10-30

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER237339 del 2025-10-08

Rad. Alcaldía Local No. 20256940736801 del 2025-09-29

Ref. Radicado No. 20256910140072

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar realiza traslado por competencia a esta Secretaría de solicitud interpuesta por *un(a) ciudadano(a) anónimo(a)*, en la que expone lo siguiente:

"(...) De manera anónima quiero denunciar a las personas que residen en la dirección citada, quienes perturban la tranquilidad de la comunidad ya que exceden los decibeles de sonido 24 horas, afectando a muchas personas de la comunidad, niños, personas mayores.

Solicitamos a ustedes ejercer control y vigilancia aplicando el código de policía y sancionado a estas personas por sus actuaciones en contra de la tranquilidad comunes (...)", [sic].

Teniendo en cuenta la problemática descrita, la cual se presenta en la **CR 17 BIS No. 80 A - 76 SUR** de la localidad de Ciudad Bolívar; y en virtud de las competencias asignadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa lo siguiente:

Esta Entidad, en su calidad de Autoridad Ambiental del Distrito Capital, carece de competencia para atender la solicitud, teniendo en cuenta que la afectación reportada es motivada por el desarrollo de actividades de índole doméstico al interior de una propiedad privada. Por lo tanto, **NO** es objeto de evaluación por parte de esta Subdirección, siendo una **problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**. Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 33¹ de la Ley 1801 del 2016.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 509 del 2025², la SCAAV, se encarga de actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un deterioro ambiental, realizando actividades de intervención a **establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias)**, siempre y cuando

¹ Artículo 33 relativo a "Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas" de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

² Decreto 509 de 2025 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente"

estas se adelanten al interior de un predio, donde la emisión sonora trascienda lo privado y genere una presunta afectación al ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015³ y a la Resolución 0627 de 2006⁴, y en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se imponen las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, según lo previsto en la Ley 1333 de 2009⁵ (*modificado y adicionado por la Ley 2387 de 2024*⁶).

Expuestas las consideraciones anteriores, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁷, se corre traslado a la Estación de Policía de Ciudad Bolívar con el fin de adelantar las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido. Así mismo y en atención al traslado efectuado por la Alcaldía Local, se remite copia de la presente respuesta para su conocimiento y fines pertinentes.

Dando por tramitado el radicado de referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle

Atentamente,

³ Decreto 1076 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

⁴ Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

⁵ Ley 1333 de 2009 “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Ley 2387 de 2024 “por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

⁷ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Con copia a: **Doctor. Diego Arley Arenas Manrique.** Alcalde local, o quien haga sus veces. Alcaldía local de Ciudad Bolívar. Correo electrónico: cdi.ciudadbolivar@gobiernobogota.gov.co Dirección: DG 62 SUR No. 20 F – 20. Teléfono: (+601) 779 9280 **(SIN ANEXOS)**

Con traslado a: **Comandante de Estación de Policía de Ciudad Bolívar,** o quien haga sus veces. Estación de Policía de Ciudad Bolívar. Correo electrónico: mebog.e19@policia.gov.co. Dirección: DG 70 SUR No. 54 - 14; Teléfono celular: 3203016935.

Anexo a Estación: Radicado SDA No. 2025ER237339 del 2025-10-08.pdf. (3 folios)